

el procedimiento de deslinde. Se encuentra situada cercano al lugar denominado «Boca de Oria» en la Rambla de Oria.

2. Abrevadero de la Fuente del Negro.

En la Cañada Real de Cúllar a Arboleas, coincidiendo con el punto VP.6-11 de dicha Cañada. La superficie se determinará en el procedimiento de deslinde. Se encuentra situado en el lugar denominado «Fuente del Negro».

RESOLUCION de 21 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de Cobalengo», Tramo I, que va desde el abrevadero y descansadero Pozo Rincones hasta la carretera A-491 (Chipiona-Puerto de Santa María), en el término municipal de Rota, provincia de Cádiz (VP. 280/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Cobalengo» Tramo I, que va desde el abrevadero y descansadero Pozo Rincones hasta la Carretera A-491 (Chipiona-Puerto de Santa María), en el término municipal de Rota (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada de Cobalengo», en el término municipal de Rota (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de diciembre de 1957.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de junio de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 19 de julio de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 139, de 18 de junio de 2002.

En dicho acto no se recogieron manifestaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 50, de 3 de marzo de 2003.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se ha presentado alegación por parte de RENFE.

Dicha alegación será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Solicitado el preceptivo informe del Gabinete Jurídico con fecha 19 de enero de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de Cobalengo», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de diciembre de 1957, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a la alegación articulada durante el periodo de exposición pública por parte de RENFE, cabe manifestar que no se puede considerar alegación, pues lo único que solicita es que se tenga en cuenta la normativa referida a la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla, a la hora de realizar el deslinde.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 3 de diciembre de 2003, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 19 de enero de 2004,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Cobalengo», tramo I, que va desde el término municipal de Rota (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía Pecuaria:

- Longitud deslindada: 2.085 metros.
- Anchura: 30 metros, anchura mínima irregular.

Descripción.

Finca rústica, en el término de Rota, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura irregular mínima de 30 metros, la longitud deslindada es de 2.085 metros, la superficie deslindada de 74.852.79 m², que en adelante se conocerá como «Colada de Cobalengo», y posee los siguientes linderos:

Norte:

- Descansadero Pozo Rincones.
- Colada de Rincones.

Sur:

- Colada de Rincones.
- Cmo. Hijueta de Tío Pepo.
- Don José Ruiz Mateos Rodríguez.
- Don Manuel Ruiz Mateos Rodríguez.

Este.

- Don Manuel Ruiz Mateos Rodríguez.

Oeste:

- Don Benito Bernal Laynez.
- Compañía Sevillana de Electricidad.
- Don Francisco Salas García.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE COBALENGO» TRAMO I, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ROTA, PROVINCIA DE CADIZ. (VP 280/02)

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA
(Referidas al Huso 30)

| Punto | X | Y | Punto | X | Y |
|--------|-------------|--------------|--------|-------------|--------------|
| 1I | 197765,7819 | 4065292,3501 | 1D | 197720,9047 | 4065287,0434 |
| 2I | 197766,8530 | 4065251,1480 | 2D | 197721,9024 | 4065248,6650 |
| 3I | 197775,6467 | 4065115,0955 | 3D | 197729,8559 | 4065121,1413 |
| 4I | 197746,9367 | 4065020,8326 | 4D | 197698,5423 | 4065021,2813 |
| 5I | 197701,2861 | 4064936,6328 | 5D | 197653,0077 | 4064995,6683 |
| 6I | 197645,4839 | 4064952,5823 | 6D | 197605,7806 | 4064981,4087 |
| 7I | 197506,8830 | 4064931,4066 | 7D | 197509,4676 | 4064962,9809 |
| 8I | 197390,3865 | 4064916,1016 | 8D | 197392,8083 | 4064950,4781 |
| 8' I | 197365,1104 | 4064886,9471 | | | |
| 9I | 197322,9449 | 4064906,1410 | 9D | 197337,1840 | 4064941,7230 |
| 10I | 197271,4079 | 4064913,6505 | 10D | 197276,4756 | 4064944,0400 |
| 11I | 197184,9506 | 4064934,9987 | 11D | 197199,8388 | 4064962,6281 |
| 12I | 197111,7507 | 4064993,9157 | 12D | 197134,8245 | 4065015,1303 |
| 13I | 196976,1758 | 4065105,8820 | 13D | 197016,3051 | 4065111,7267 |
| 14I | 196923,7584 | 4065148,6940 | 14D | 196953,9357 | 4065166,0055 |
| | | | 14' D | 196939,8546 | 4065181,7435 |
| | | | 14'' D | 196905,7222 | 4065176,3786 |
| 15I | 196867,8254 | 4065126,4503 | 15D | 196858,7153 | 4065155,1238 |
| 16I | 196794,8817 | 4065108,4719 | 16D | 196781,6097 | 4065137,8295 |
| 17I | 196744,8016 | 4065087,8722 | 17D | 196740,3204 | 4065123,4003 |
| 18I | 196629,0465 | 4065019,7866 | 18D | 196678,0805 | 4065096,7673 |
| 19I | 196586,3826 | 4064998,9088 | 19D | 196578,1988 | 4065030,8786 |
| 20I | 196546,8309 | 4064980,4721 | 20D | 196542,2255 | 4065012,1732 |
| 21I | 196459,7250 | 4064930,4350 | 21D | 196442,4890 | 4064956,6024 |
| 22I | 196426,9343 | 4064899,4929 | 22D | 196405,5677 | 4064922,3495 |
| 23I | 196392,8226 | 4064850,0556 | 23D | 196354,2896 | 4064858,1057 |
| 23' I | 196365,0998 | 4064823,3765 | | | |
| 24I | 196339,3662 | 4064790,6509 | 24D | 196318,4282 | 4064813,4283 |
| 24' I | 196329,5802 | 4064754,6900 | | | |
| 24'' I | 196313,1449 | 4064737,9125 | | | |
| 25I | 196284,4756 | 4064722,7493 | 25D | 196261,7594 | 4064753,1197 |
| 26I | 196249,5272 | 4064703,8368 | 26D | 196223,6031 | 4064726,4302 |
| 27I | 196219,1788 | 4064659,5453 | 27D | 196200,6836 | 4064689,7754 |

RESOLUCION de 1 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Arjona», en su totalidad, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén (VP.149/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Arjona», en su totalidad, en el término municipal de Andújar (Jaén), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Arjona», en el término municipal de Andújar (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de junio de 1955.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de abril de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 12 de junio de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 103, de 7 de mayo de 2002.

Durante el Acto de Apeo del Deslinde, y en el Acta levantada al efecto se recogen las siguientes manifestaciones:

- Don Ramón Romero Expósito.
- Don Casimiro Avila.
- Don Miguel Expósito Fernández, doña Dulce Nombre Checa Doménech y D. Antonio Moreno Martos.
- Don Leocadio Coello Checa.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 264, de 16 de noviembre de 2002.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se ha presentado alegación por parte de:

- Don Casimiro Avila Cano.
- Don Antonio Luis Checa Doménech.
- Don Manuel Lobatón Espejo.
- Don Antonio Cuenca Lomas.

Dichas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Sobre las alegaciones efectuadas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.